

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17.50 |
| Por seis meses..... | 9.10 |
| Por tres id..... | 4.90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10.66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 312.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al Presidente del mismo para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre cesion de terrenos para la Exposicion española de 1875.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos. Amadeo. El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

Á LAS CORTES.

S. M. el Rey ha convocado una Exposicion general española de la Industria y de las Artes para 1.º de Mayo de 1875. Va á sufragar los gastos de este concurso el país en cuyo honor se inicia, y á cuyo provecho tiende desde los primeros instantes de su realizacion; pero por lo mismo que del esfuerzo individual se espera y á él se abandona un proyecto de semejante magnitud, tócale al Estado contribuir por su parte al mejor éxito de la obra con los recursos de que pueda disponer sin gravámen sensible para los intereses públicos; antes por el contrario, con la fundada esperanza de que el gravámen, si lo hay, haya de ser reproductivo.

Trátase de ceder á la Junta encargada de celebrar la Exposicion la zona de terrenos comprendida entre la prolongacion de la Carrera de San Jerónimo y la de la calle de Alcalá, que da frente al Salon del Prado de Madrid. En esta superficie, que el Estado posee, pero de cuyo valor no puede aprovecharse sin que precedan grandes trabajos de desmonte y viabilidad, ha de construirse un magnífico palacio de carácter permanente que, al término del certámen, pasará á ser propiedad de la Nacion con destino á satisfacer una de las muchas necesidades que en

punto á edificios públicos experimenta la capital del reino.

Hasta aquí solo ventajas reportaría al Estado el pensamiento de una Exposicion; mas como el Gobierno cree que empresas de tan universal beneficio deben protegerse de una manera eficaz, y hasta donde lo permitan los medios de que dispone el poder público, acude hoy á las Cortes pidiendo, no solo la licencia para conceder temporalmente esos terrenos, sino para conceder tambien á título de propiedad los sobrantes de la zona indicada, como recurso extremo de que pueda valerse la Junta, en el caso improbable de un desnivel entre los ingresos y gastos proyectados.

No es así, ni aun con mucho, el apoyo que los Gobiernos de otras naciones han ofrecido y prestan á empresas semejantes; pero una dichosa combinacion de circunstancias permite al Presidente del Consejo de Ministros manifestar á las Cortes que con este solo auxilio le ayuda á la obra en proporcion bastante, y que de él pueden obtenerse el embellecimiento de uno de los lugares mas públicos de la capital, la adquisicion de un edificio de gran valia, la bonificacion de vastos terrenos propios del Estado, y lo que es mas que todo, el medio de contribuir á la realizacion de un proyecto, considerado desde hace largos años como de los mas útiles y beneficiosos para la patria.

Atendiendo, pues, á estas consideraciones y á otras muchas que por sí solas se desprenden de la simple enumeracion del pensamiento, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previa la venia de S. M., tiene el honor de someter á la deliberacion de las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para ceder á la Junta encargada de realizar la Exposicion española de 1875 la zona de terrenos correspondiente en el ensanche de Madrid al Salon del Prado, plaza y calle que han de llamarse de la Lealtad, avenida innominada posterior al Prado y calle de Alcalá; cuyos terrenos miden aproximadamente 54.000 metros cuadrados de superficie, y figuran en el plano de ensanche con los números 10,

11, 17, 20, 21 y 22 de las manzanas proyectadas.

Art. 2.º El edificio de carácter permanente que ha de construirse para la citada Exposicion pasará á ser propiedad del Estado tan luego como se verifique el certámen.

Art. 3.º Volverán tambien á la propiedad del Estado los terrenos colindantes al edificio permanente, si las necesidades de la Exposicion no exigen su aprovechamiento como recurso para los gastos de la misma.

Art. 4.º La Presidencia del Consejo de Ministros es el centro encargado de la ejecucion de la presente ley en todas sus partes.

Madrid 6 de Noviembre de 1872. El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

(De la Gaceta núm. 311.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

EXPOSICION UNIVERSAL DE 1875 EN VIENA.

Concurso para las medallas que deben adjudicarse como premios.

Artículo 1.º Segun el programa de la Exposicion universal de 1875, serán distribuidas cinco medallas diferentes como recompensas. Para este objeto habrá un concurso general, al cual se invita á los artistas de todas las naciones.

Art. 2.º Estas cinco medallas son las siguientes:

(a) Para las Bellas Artes la recompensa consistirá en una medalla para el Arte.

(b) Los expositores que hayan tomado parte en las Exposiciones universales anteriores recibirán por el progreso que se observe en sus productos, desde la última Exposicion á la cual hayan concurrido, la medalla de Progreso.

(c) Los expositores que por primera vez envíen sus productos á una Exposicion universal recibirán, en recompensa de los méritos que se reconozcan bajo el punto de vista de la economia nacional ó

bajo el aspecto técnico, la medalla de Mérito.

(d) Los expositores cuyos productos tengan las condiciones del gusto atildado, tanto en el color como en la forma, tendrán derecho á la medalla del Buen gusto.

(e) Los cooperadores que bajo el testimonio de los expositores tengan una parte notable en los méritos de la produccion, recibirán la medalla de Cooperacion.

Art. 3.º Todas las medallas se acuñarán en bronce.

Art. 4.º Las cinco medallas tendrán la misma dimension de siete centímetros de diámetro.

Art. 5.º Todas las medallas llevarán por el anverso el retrato de S. M. el Emperador, rodeado de esta inscripcion: *Franz Joseph I Kaiser von Oesterreich Koenig von Bohemen etc. Apost. Koenig von Hungarn.*

(Francisco José I Emperador de Austria, Rey de Bohemia etc., Rey Apost. de Hungria.)

Art. 6.º Los reversos estarán decorados con emblemas ó representaciones artísticas referentes al destino especial de cada medalla, cuya invencion se reserva á los artistas.

Art. 7.º Estos emblemas ó representaciones artísticas sobre los reversos de las medallas estarán rodeadas de las inscripciones siguientes:

(a) Sobre la medalla para el Arte: *Weltausstellung, 1875, Wien.—Für Kunst.*

(Exposicion Universal de Viena, 1875.—Para el Arte.)

(b) Sobre la medalla para el Progreso: *Weltausstellung, 1875, Wien.—Dem fortschritte.*

(Exposicion Universal de Viena, 1875.—Al Progreso.)

(c) Sobre la medalla para el Mérito: *Weltausstellung, 1875, Wien.—Dem Verdienste.*

(Exposicion Universal de Viena, 1875.—Al Mérito.)

(d) Sobre la medalla para el Gusto: *Weltausstellung, 1875, Wien.—Für guten geschmack.*

(Exposicion Universal de Viena, 1875.—Para el buen Gusto.)

(e) Sobre la medalla del Cooperador: *Weltausstellung, 1873. — Wien. — Dem Mitarbeiter.*
(Exposicion Universal de Viena, 1873. — Al Cooperador.)

Art. 8.º Segun las disposiciones que preceden, el concurso comprende seis producciones artisticas. Cada artista puede emprenderlas todas ó encargarse de varias, ó bien de una sola.

Art. 9.º Los modelos de concurso deberán ejecutarse en relieve (en cera, yeso ó azufre).

Art. 10. Estos modelos deberán enviarse antes del 31 de Marzo de 1872 á la Direccion general de la Exposicion universal de 1875 (Viena 42 Prater strasse). Cada uno de estos debe ir acompañado del nombre y direccion del artista.

Art. 11. Los modelos enviados estarán expuestos durante ocho dias, á partir del 8 de Abril de 1872, y en seguida se someterán al juicio del Jurado, compuesto de 12 miembros. Se darán á conocer posteriormente los nombres de los miembros que componen el Jurado.

Art. 12. El Jurado pronunciará su dictamen tambien sobre el anverso comun de las cinco medallas, así como sobre el reverso de cada una de ellas en particular. El modelo reconocido por el Jurado, con la mayoría absoluta de votos, como la solucion mas completa de las seis producciones propuestas, obtendrá el premio de 50 ducados austriacos. Cada uno de los seis modelos que haya obtenido el premio (del anverso y los cinco reversos) pasará en propiedad y con el derecho de reproduccion á la Direccion general de la Exposicion universal.

Art. 13. En el caso de paridad de votos del Jurado decidirá el sufragio del Presidente de la Comision imperial de la Exposicion.

Art. 14. Despues de la decision del Jurado, todos los modelos, con la indicacion de los nombres que hayan obtenido los premios, permanecerán todavia expuestos publicamente durante ocho dias.

Art. 15. La ejecucion de las medallas será el objeto de un acuerdo posterior entre el Director general de la Exposicion universal y los artistas premiados y otros.

Art. 16. La Direccion general de la Exposicion universal se reserva de tratar con uno ú otro artista referente á la adquisicion de uno ú otro de los modelos no premiados con el objeto de poder en caso contrario hacer uso de ellos y reproducirlos.

42 Prater strasse.

Viena 30 de Noviembre de 1871. = El Presidente de la Comision imperial, Archiduque Reniero. = El Director general, Baron Schwarz-Senborn.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

PRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 20 del actual á las siete de la noche se ha de resolver la reclamacion que contra el repartimiento general verificado en la Junta de San Martin para el año económico actual han elevado Salvador Ramos y cuatro vecinos mas del pueblo de San Martin de Losa, perteneciente á dicho distrito.

Tambien se ha de tratar de la resolucion de la queja que contra la cuota señalada en el repartimiento de Sotillo de la Rivera por fincas que posee en dicho pueblo ha elevado D. José Cabañes Higuero, vecino de Olmedillo de Roa.

Asimismo se ha de tratar de otra queja que contra la cuota que le ha sido impuesta en el repartimiento del Valle de Manzanedo para el año económico de 1871 á 72 ha elevado D. Bartolomé Martinez, Cura propio de Riosequillo, perteneciente al referido distrito.

Asi bien se ha de resolver la reclamacion que contra las cuotas que les han sido señaladas para el repartimiento general de Bohada de Roa por el año económico presente han elevado D. Antonio Viyuela y nueve vecinos mas de dicha villa.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial cumpliendo lo que determina el artículo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 13 de Noviembre de 1872.

EL PRESIDENTE,
PEDRO MARÍA ANGULO.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

En nombre de S. M. D. Amadeo I. Rey de España por la gracia de Dios y la voluntad nacional, D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente, primero, segundo y último edicto, cito y emplazo á Ruperto Blanco, vecino del pueblo de Huerta de Arriba, y á otros cinco, carlistas, los tres armados de trabucos y los otros tres con carabina, todos con sable, los cuatro montados y los dos infantes, quienes penetraron el dia 4 de Setiembre último en el pueblo de Villamel de la Sierra y robaron un caballo con su montura de la pertenencia de D. Valeriano Gomez, vecino de citado Huerta de Arriba, para que en el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se sigue contra los mismos por dicho delito, bajo apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos. = Victorino Luna. = P. M. de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

Anuncios oficiales.

ORDENACION DE PAGOS

por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.

Por el presente se emplaza á D. Enrique de Vedia, Jefe político que fue de la provincia de Burgos en el año de 1840, ó á sus herederos si aquel hubiese fallecido, para que en el término de 30 dias se presente en esta oficina de mi cargo á recoger y solventar un pliego de reparos formulado por el Tribunal de cuentas del Reino, en la inteligencia que de no presentarse en el término prefijado sufrirán el perjuicio que determina el art. 65 del reglamento orgánico de dicho Tribunal.

Madrid 11 de Noviembre de 1872. = El Ordenador, Manuel Tomé.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo de loteria verificado el dia 28 de Octubre para adjudicar el premio de 625 pesetas, ha cabido la suerte á Doña María Alejandra Retorta, hija de D. Manuel, M. N. de Orgaz.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 6 de Noviembre de 1872. = Manuel L. Fariñas.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA de Vizcaya.

Esta Junta ha dispuesto que se provean por concurso las siguientes Escuelas públicas de 1.ª enseñanza vacantes en el Señorío de Vizcaya.

Elementales de niños.

La de Elorrio, dotada anualmente con ochocientos veinticinco pesetas de sueldo fijo, setenta y cinco por casa, y ciento veinticinco en compensacion de retribuciones; todo satisfecho de fondos municipales.

La de Abando, dotada anualmente con ochocientos veinticinco pesetas de sueldo fijo, habitacion á cargo del pueblo y trescientas pesetas al año en compensacion de retribuciones; todo satisfecho de fondos municipales.

La de Nachitua, con el sueldo fijo anual de ochocientos veinticinco pesetas, satisfechas de fondos municipales, habitacion proporcionada por el pueblo y uno y medio reales pagados mensualmente por cada alumno en concepto de retribuciones, cuyo emolumento se calcula próximamente en doscientas setenta y cinco pesetas al año.

La de Elanchove, dotada anualmente con ochocientos veinticinco pesetas de sueldo fijo y ciento veinticinco por casa, todo satisfecho de fondos municipales, y además uno y cuartillo reales pagados mensualmente por cada alumno en concepto de retribuciones, cuyo emolumen-

to se calcula próximamente en ciento ochenta pesetas al año.

La de Cenarruza, dotada anualmente con ochocientos veinticinco pesetas de sueldo fijo, habitacion proporcionada por el pueblo, y cincuenta pesetas al año en compensacion de retribuciones; todo satisfecho de fondos municipales.

Elementales de niñas.

La de Cenarruza, dotada anualmente con quinientas cincuenta pesetas de sueldo fijo, habitacion á cargo del pueblo y treinta pesetas al año en compensacion de retribuciones; todo satisfecho de fondos municipales.

La de Cortézubi, con el sueldo fijo anual de cuatrocientas diez y seis pesetas y setenta y seis céntimos, satisfechas de fondos municipales, habitacion proporcionada por el pueblo, y retribuciones pagadas por las alumnas, que se calculan próximamente de ciento ochenta pesetas al año.

Incompleta de niños.

La del Barrio de San Esteban en el Concejo de Galdames, dotada con el sueldo anual de doscientas setenta y cinco pesetas, satisfechas de fondos municipales, y retribuciones pagadas por los alumnos, que se calculan próximamente en veinte pesetas al año.

Los aspirantes que obtengan dichas Escuelas, remitirán con su instancia la hoja de servicios, en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que poseen, legalizada por el Secretario de la Junta provincial respectiva, y certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local del pueblo de su residencia, cuyos documentos deberán presentarse en la Secretaria de esta Junta antes de las diez de la noche del dia nueve de Diciembre próximo.

Bilbao 6 de Noviembre de 1872. = El Presidente, Eduardo Victoria de Lecea. = El secretario, Eduardo T. de Echevarria.

Anuncios particulares.

ARRIENDO DE PASTOS.

Montanera y tierra de labor del monte Nebredo, en Cubillo del Campo.

Las personas á quienes convenga tomar en arrendamiento para sus ganados los excelentes pastos de este monte, pueden tratar con su dueño, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, 16, 3.º

En el mismo monte hay sobre 200 fanegas de tierra cultivable, y se cederán, si así les conviniere, juntas con los pastos y montanera, ó separados cada uno de estos aprovechamientos.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

CASA PROVINCIAL DE HOSPICIO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. Y NIÑOS EXPÓSITOS.-BURGOS. PERIODO DE AMPLIACION.

Relacion núm. 11.

GASTOS GENERALES.

Relacion de data de las cantidades satisfechas en los meses de Julio á Diciembre por los mencionados gastos, á saber:

Table with columns: Mes., Día., Núm., PESETAS. Rows include entries for July, August, and September, detailing expenses for items like linens, printing, and salaries.

Burgos 31 de Diciembre de 1871. = Juan E. de Urrengochea. = Está conforme con los documentos que se acompañan. = El Secretario Contador, Antero Martín.

CASA PROVINCIAL DE HOSPICIO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. Y NIÑOS EXPÓSITOS.-BURGOS. PERIODO DE AMPLIACION.

Relacion núm. 12.

RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES POR GASTOS.

Relacion de data de las cantidades satisfechas en los meses de Julio hasta Diciembre por los mencionados gastos, á saber:

Table with columns: Mes., Día., Núm., PESETAS. Rows include entries for July, August, and September, detailing expenses for items like linens, printing, and salaries.

71.600,45

FECHA Y NÚMERO DE LOS LIBRAMIENTOS.

| Mes. | Día. | Núm. | Suma anterior |
|--|------|------|------------------|
| Septiembre | 30 | 62 | 71.600,45 |
| Id. á Nicolás Manzanedo para completo pago del importe de jornales y materiales de albañilería empleados en obras del Establecimiento de 1.º de Noviembre de 1869 á fin de Junio de 1870, segun cuenta por menor. | | | |
| Diciembre | 9 | 72 | 215,50 |
| Id. á D. Santiago Moral y hermano, para completo pago de 2762,04 pesetas que se les adeudan por harinas y trigo que entregaron desde 16 de Diciembre de 1868 á 27 de Marzo de 1869, segun por menor de la cuenta. | | | |
| Diciembre | 9 | 73 | 2.262,04 |
| Id. á Gueil y hermanos por importe de 311,795 metros de lona para gergones á precio de 2,09 pesetas metro, ó sea 575 varas á 7 rs. una, que entregaron en 16 de Setiembre y 24 de Octubre de 1868, segun cuenta por menor. | | | |
| Diciembre | 9 | 74 | 652,75 |
| Id. á los hijos de Armanis, para completo pago de 3625,21 pesetas que se les adeudaban por fertiliz, hilos y otros géneros que entregaron para el Establecimiento desde 30 de Junio de 1868 hasta 22 de Octubre de 1869. | | | |
| Diciembre | 14 | 75 | 769,45 |
| Id. á D. Pascual y José Moliner por varios géneros y objetos de quincajería entregados desde el año de 1868 hasta fin de Junio de 1870, segun cuenta por menor que se acompaña unida á su libramiento. | | | |
| Diciembre | 20 | 80 | 555,12 |
| Id. á las amas de lactancia de los expositos de la provincia en el mes de Octubre último por honorarios devengados en presupuestos anteriores de 1870 á 1871, segun los 56 documentos unidos á su carpeta. | | | |
| Diciembre | 22 | 82 | 771 |
| Id. á las mismas en el mes de Noviembre por id. id. id., segun los 49 documentos unidos á su carpeta. | | | |
| Diciembre | 31 | 84 | 1.618,75 |
| Id. á las mismas en este mes por id. id. id., segun los seis documentos unidos á su carpeta. | | | |
| Diciembre | 31 | 87 | 84,50 |
| Id. á Juana Minon para completo pago de 5067,95 pesetas, importe de los materiales de zapatería que entregó desde 25 de Marzo de 1869 á 26 de Abril de 1870, segun cuenta por menor que se acompaña. | | | |
| Diciembre | 31 | 88 | 1.567,95 |
| Id. á Paulino Gallo, para completo pago de 4.561,52 pesetas, importe de 1.158,055 kilogramos de suela, á 2,85 pesetas kilogramo, y 29,906 id. de baqueta á 4,21 pesetas, que entregó en el año de 1866, ó sea 5.467 libras de suela á 5,25 rs., y 65 id. de baqueta á 7,75 id. | | | |
| Diciembre | 31 | 90 | 1.804,88 |
| Id. á Santiago Franco por importe de obras y composuras de gualtería hechas desde 10 de Setiembre de 1868 hasta fin de Junio de 1870, con inclusion de 265 pesetas 87 céntimos que se le adeudaban por resto de cuenta del año 1865, segun por menor del recibo. | | | |
| Diciembre | 31 | 98 | 5.285 |
| Id. á D. Dámaso Gomez por 6,105 hectolitros de trigo á larga que entregó en Setiembre de 1869, á 19,82 pesetas hectolitro, ó sea once fanegas á 11 pesetas fanega. | | | |
| Diciembre | 31 | 99 | 121 |
| Id. á D. Inocencio Gomez por 0,345 kilogramos de seda negra á 75,90 pesetas kilogramo, ó sea 12 onzas á 8,50 rs. onza, y 2 madejas de cordón negro á 20 rs. una, entregadas para la escuela de niñas en Enero de 1869. | | | |
| | | | 55,50 |
| Total | | | 85.157,85 |

Burgos 31 de Diciembre de 1871. = Juan E. de Urrengochea. = Esta conforme con los documentos que se acompañan. = El Secretario Contador, Antero Martin.

FECHA Y NÚMERO DE LOS LIBRAMIENTOS.

| Mes. | Día. | Núm. | Suma anterior |
|--|------|------|---------------|
| Octubre | 18 | 70 | 229,14 |
| Satisfecho á la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia por desuento del 5 por 100 de 195 pesetas cobradas de intereses de 15 cupones y semestre vencido en fin de Junio último. | | | |
| Nov. bre | 29 | 71 | 9,75 |
| Id. á la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia por el desuento del 5 por 100 de 2582 pesetas 91 céntimos cobradas por intereses de 19 inscripciones y semestre vencido en fin de Junio último. | | | |
| Diciembre | 31 | 95 | 129,14 |
| Id. á D. Eusebio Gomez para completo pago de 128 pesetas que importaron las 64 misas que celebró en la capilla de este Establecimiento los dias festivos del año 1870 á 71, á razon de 2 pesetas una. | | | |
| Total | | | 396,03 |

Burgos 31 de Diciembre de 1871. = Juan E. de Urrengochea. = Esta conforme con los documentos que se acompañan. = El Secretario-Contador, Antero Martin.

CASA PROVINCIAL DE HOSPICIO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. Y NIÑOS EXPOSITOS.-BURGOS. PERIODO DE AMPLIACION.

Relacion núm. 10.

GASTOS DE CELTO Y CLERO.

Relacion de data de las cantidades satisfechas en los meses de Julio á Diciembre por los mencionados gastos, á saber:

| Mes. | Día. | Núm. | PESETAS. |
|--|------|------|---------------|
| Agosto | 1.º | 25 | 162,06 |
| Satisfecho á Sor Rosalia Justiniani para reintegrarla de 11,502 kilogramos de cera, á 5,45 pesetas kilogramo, 17,255 id. á 5,57 id. Y 0,690 id. á 5,02 id., ó sea 25 libras á 10 rs., 37 id. 8 onzas á 10,25 id. y 1 id 8 onzas á 9,25, satisfecho á D. Pio y D. Juan José de la Morena en Setiembre de 1870 y Abril de 1871, segun dos recibos. | | | |
| Agosto | 1.º | 24 | 922,50 |
| Id. á la misma para id. de cuatro floreros de porcelana, satisfecho á Carlos Leiva en Julio de 1870, segun recibo. | | | |
| Agosto | 1.º | 25 | 5,50 |
| Id. á la misma para id. de hostias que ha pagado en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1870 segun neta que se acompaña. | | | |
| Agosto | 1.º | 26 | 4 |
| Id. á la misma para id. de un fiador de alba y un collarín, satisfecho á Eugenia A. de G. en Octubre último, segun recibo. | | | |
| Octubre | 18 | 69 | 21,92 |
| Id. á Juan Alonso por 26,468 litros de vino consuenda, á 31,74 cuartos litro, ó sea 52,50 cuartillos á 16 cuartos uno, y 0,504 litros de vino blanco á 15,88 cuartos litro, ó sea un cuartillo á 7 cuartos, entregados para la oblation de la capilla. | | | |
| Total | | | 218,98 |

Burgos 31 de Diciembre de 1871. = Juan E. de Urrengochea. = Esta conforme con los documentos que se acompañan. = El Secretario Contador, Antero Martin.